

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2020
Oficio No. 2287/2020

Señor
Banco _____
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Edificio Carmel Reservado II – Propiedad Horizontal** (Nit. No. 901.112.504-1) contra **Francy Lisbeth Romero Vega** (C.C No. 52'987.934) y **Clara Inés Vega Lugo** (C.C No. 41'467.042)
Rdo. No. 11001 40 03 **079 2020 00430 00.**

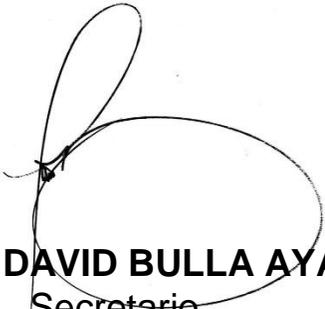
Comunico a usted que, por auto de 11 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y de ahorros que las ejecutadas posean en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Dicha medida se limita a la suma de **\$292.000**, para cada una.

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia. Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b42a0fcda0612a503fe33eace559b3e160d562925892b4fe52b5a7332fbe08**

Documento generado en 22/01/2021 01:02:46 PM